A full-length portrait of Philip II of Spain, standing in full plate armor. He is wearing a dark blue and gold breastplate, a ruff collar, and a sword at his waist. He holds a long wooden staff horizontally across his waist. The background is dark.

FELIPE II

y su tiempo

ACTAS DE LA
V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE HISTORIA MODERNA
Vol. I

A vertical strip on the right side of the cover featuring a historical map of a region, likely the Iberian Peninsula, with a red crown emblem. Below the map is a small illustration of a figure on a throne and a sailing ship.

José Luis Pereira Iglesias
Jesús Manuel González Beltrán
(Eds.)



Servicio de Publicaciones • Universidad de Cádiz
Asociación Española de Historia Moderna

V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
TOMO I
FELIPE II Y SU TIEMPO

Esta edición ha contado con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura,
Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Acción Especial
APC1998-0123
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. Fundación de Cultura.

V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
HISTORIA MODERNA

TOMO I

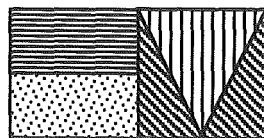
FELIPE II Y SU TIEMPO

COORDINADOR

JOSE LUIS PEREIRA IGLESIAS



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
SERVICIO DE PUBLICACIONES



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
HISTORIA MODERNA

1999

© Edita: • Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz
• Asociación Española de Historia Moderna

Diseño y Maquetación: CREASUR, S.L.

Printed in Spain. Impreso en España

ISBN Obra completa: 84-7786-642-2 / Vol. I: 84-7786-643-0

Depósito Legal: CA-505/99

Imprime: INGRASA Artes Gráficas

COMITÉ DE HONOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

PRESIDENTA:

EXCMA. SRA. D^a ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
Ministra de Educación y Cultura.

VOCALES:

DR. D. JOSEP JUAN VIDAL

Presidente de la Asociación Española de Historia Moderna.

EXCM. SR. D. GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET

Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

EXCMO.º SR. D. ENRIQUE ÁNGEL RAMOS JURADO

Vicerrector de Extensión Universitaria de la U.C.A.

ILMO. SR. D. JUAN LÓPEZ ÁLVAREZ

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.C.A.

EXCMO. SR. D. FRANCISCO RAPALLO COMENDADOR

Almirante Jefe de la Zona Marítima del Estrecho

D. ANTONIO MORENO OLMEDO

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

D. HERNÁN DIAZ CORTÉS

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

D. JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ

Delegado General de la Fundación de Cultura de San Fernando.

D. JUAN GÓMEZ FERNÁNDEZ

Tte. Alcalde Delegado del Área de Servicios Culturales
del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

COMITÉ ORGANIZADOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

COORDINADORES:

DR. JOSE LUIS PEREIRA IGLESIAS

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cádiz.

DR. JOSE MANUEL DE BERNARDO ARES

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba.

SECRETARIO ORGANIZACIÓN:

DR. JESÚS MANUEL GONZÁLEZ BELTRÁN.

VOCALES:

DR. MANUEL BUSTOS RODRIGUEZ

DRA. MARÍA JOSÉ DE LA PASCUA SÁNCHEZ

DR. ARTURO MORGADO GARCÍA

DRA. GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ

El último auto de fe zaragozano en el reinado de Felipe II de Castilla, I de Aragón

M^a.DEL CARMEN ANSÓN CALVO

Universidad de Oviedo

El día 3 de agosto de 1598 el Santo Oficio de la Inquisición celebró un Auto de Fe en la Plaza del Mercado de la ciudad de Zaragoza (1). Fué el último Auto de Fe en tierras aragonesas durante el reinado de Felipe II de Castilla en Aragón. Esta singular circunstancia y la cuantía de sus procesados, la mayor de todos los Autos celebrados en Aragón durante su reinado, nos da una idea de su importancia. La Relación de Causas para dicho acto reseña a 152 encausados, una cifra elevada, en especial si tenemos en cuenta que el promedio de reos/Auto fué en este periodo de 83, según un estudio que estamos llevando a cabo, y si tenemos en cuenta que en el Auto anterior, celebrado en la misma ciudad el 10 de febrero de 1597, es decir, tan sólo dieciocho meses antes, fueron 63 los encausados juzgados y, esto, a pesar de que el Auto que le precedió se vió el 1 de abril de 1596 y, debido a ello, en los escasos diez meses transcurridos entre ambos Autos (1-IV-1596 y 10-II-1597) ya se habían juzgado en la Audiencia otras 57 causas.

Por lo general, como hemos señalado, los Autos celebrados en el reinado del Rey Prudente no habían alcanzado cifras tan altas de encausados. Ahora, el rey Felipe II de Castilla (I de Aragón), parece que iba a despedirse de este reino, que tantos problemas y sinsabores le había causado, y con el que practicó una política absolutista y casi inflexible, en especial tras los sucesos que rodearon el incidente de Antonio Pérez en los que se vió implicada una destacada parte de la nobleza aragonesa, con un acto que parece tenía el propósito de hacer recordar a los aragoneses, una vez más, su autoridad.

El Auto inquisitorial del 3 de agosto de 1598, último de su reinado celebrado en Zaragoza, tan sólo se separó un mes de la fecha de su muerte (13, IX, 1598). Por esta circunstancia y por su importancia, puede ser interesante analizarlo, hablar de las personas que lo protagonizaron, de los motivos por los que se les encausó y de las penas que sufrieron.

1.—A(rchivo).H(istórico).N(acional).M(adrid).- *Inqui. Libro 990*, fols 37 a 102.

EL ESTUDIO DE LAS CIFRAS

De los 152 reos cuyas causas se reseñan en el Auto de fe zaragozano del 3 de agosto de 1598, el 80,3% de ellos eran súbditos moriscos, el 9,6% emigrantes franceses, en especial de Bearn y de Gascuña, y también fueron juzgados dos italianos, procedentes de Passaro (Péssaro) y Roma, un flamenco de Arrás, un portugués (3,2 %) y un grupo de cristianos viejos, que representó sólo el 7,2% del colectivo.

Las cifras presentadas parecen estar de acuerdo con las datos generales sobre procesos y relaciones de causas inquisitoriales reflejadas en las obras de otros autores, y corroboran y demuestran, una vez más, la persecución, cada día más agudizada, de que era objeto la minoría morisca aragonesa. Según Contreras (2), entre 1560 y 1604 los moriscos constituyeron el 60% de los acusados en el tribunal inquisitorial zaragozano, porcentaje importante, aunque no tan alto, como el obtenido en el Auto que nos ocupa.

De los 152 acusados no todos sufrieron igual suerte, tras ser juzgados. Así, sólo dos de ellos fueron relajados por la justicia seglar. Uno de ellos, el boticario de Normandía Sebastián Potin, de 30 años, "por hereje luterano impenitente pertinaz" y un pastor de Ansó, de 30 años, Domingo Aznarez, "por cometer el pecado nefando con una yegua". El 42,1 % de ellos fueron reconciliados en el Auto de Fe y de éstos el 93,75 % eran moriscos. Sufrieron abjuración vehemente el 10,5 % del colectivo, de los cuales el 37,5 % eran moriscos. Algunos de los acusados fueron reprendidos en la Sala de la Audiencia (11,8 %), otros (3,9 %) oyeron allí sus castigos, debidos a faltas leves, mientras que otros tuvieron fuertes reprensiones e imposición de duros castigos (13,1 %), en especial por practicar el pecado nefando y por homosexualidad. Los castigados por armas representaron sólo el 2,6 % de los acusados. Los más afortunados, (21,7%), tras sufrir reiterado tormento y vencerlo, perseveraron en su inocencia y fue suspendida su causa.

En la fecha de este Auto de Fe faltaba casi tan sólo una década para que la expulsión de los moriscos de España se hiciera realidad, por lo que todo parece indicar que, tras la rebelión de sus hermanos de etnia y religión en las Alpujarras y los proyectos de levantamientos, más o menos comprobados, de los moriscos valencianos y aragoneses, la Inquisición de Felipe II estaba ya cavando profundamente el surco por el que iban a desfilar los integrantes de esta minoría en la posterior expulsión decretada por su hijo, y sucesor, Felipe III.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACUSADOS. EDAD Y SEXO.-

Dado que en las acusaciones consta generalmente la edad de los procesados y sus nombres y apellidos, estos datos pueden darnos una semblanza sobre los reos, así como conocer si la persecución y penalización marcaba alguna diferencia por sexos, edades, etc, entre los acusados. En el caso de los emigrantes juzgados (15 franceses, 2 italianos, 1 portugués, 1 flamenco, 1 valenciano y 1 catalán), fueron todos ellos varones, de edades comprendidas entre los 22 y 60 años.

En el caso de los moriscos, aunque si bien también se anotaba con regularidad la edad de los mismos, debemos señalar que, a veces, al cotejarla con actas parroquiales de bautismos de los mismos, hemos constatado un cierto margen de flexibilidad en las fechas y edades. A pesar de ello, este dato nos permitirá hacer algun comentario sobre esta variable. Así, podemos apun-

2.—CONTRERAS, J.- "Historia y apogeo del Santo Oficio". En *Historia de la Inquisición en España y América* (Obra dirigida por Pérez Villanueva, J y Escandell Bonet, B).- Ed, Madrid, 1984, pag. 711.

tar que en el Auto zaragozano de 1598 muy pocos de los acusados eran jóvenes menores de 15 años (3 varones), y con edades entre 15 y 20 años se reseñan 15 varones y 3 mujeres. Si hacemos un estudio de la edad diferenciando por sexos, las mayores contribuciones de hombres castigados se encuentran en edades que van de los 21 a los 30 años (24,5%), seguidos de aquellos que tenían entre 31 y 40 años (23,5%) y 41 a 50 (19,6%). En cambio, de las mujeres acusadas, el mayor porcentaje se encuentra entre los 31-40 años (40%). Después siguen las que tenían entre 41 y 50 años (27,5%) y, en una proporción muy inferior, las de las edades comprendidas entre los 21 y los 30 años (6,8%). Este es precisamente el tramo de edades con mayor contribución entre los hombres castigados. Todo hace pensar que la mujer morisca considerada como más importante dentro de su comunidad y más peligrosa para la religión y el poder oficial, era, posiblemente, la mujer casada, madre de familia y eje de la misma (entre los 30 y 40 años), pues tenía un papel destacado dentro de su sociedad.

Cuando los moriscos alcanzaban la edad de 50 años, la proporción de los castigados descendía drásticamente (8,8 % entre los 51 y 60 años y 3,9% entre los 61 y 70 años). Tal situación, en parte, se debe posiblemente a la exigua esperanza de vida de la época, del orden de 28 a 30 años (3) y a su "ya poco valor" como galeotes, destino final de un alto número de los acusados. Mayores de 70 años encontramos tan sólo 3 hombres castigados. Son personas muy singulares. Es el caso de Juan Barcos, pastor hereje, del fraile Juan Cavallos, de 78 años, y del muy destacado morisco Juan Compañero, de 71 años, que llevaba ya largos años "luchando" con la Inquisición y sus duras penalizaciones y castigos (4).

Mucho se ha hablado sobre la dudosa benevolencia del Santo Oficio hacia las mujeres y su contribución en el número encausados. En el Auto de Fe aquí estudiado se refleja que, si bien todos los extranjeros encausados eran varones, no se dió esta circunstancia en el caso de los moriscos, pues aunque si tuvieron una destacada contribución, dado que lo eran el 80, 3 % de los acusados, las mujeres moriscas constituyeron casi una tercera parte de los juzgados de su etnia, el 29,03 %, proporción bastante destacada. Este dato es interesante reseñarlo, pues no parece corresponderse con algunas cifras porcentuales registradas en otros tribunales inquisitoriales.

Por otra parte, la significativa contribución de moriscas entre los encausados no debe de extrañarnos, si se tiene en cuenta la importancia de las mismas dentro de su minoría. Algunos autores (5), no dudan en resaltar el papel transcendental que en la transmisión de su herencia cultural tuvieron las mujeres moriscas. Esto fué así y de forma muy señalada se dió en Aragón, donde la mujer morisca tuvo un lugar muy destacado e influyente en su sociedad. Era considerada como la salvaguardadora de las esencias religiosas, de las costumbres y tradiciones de su etnia y también, en parte, de su cultura. De ahí que en otras investigaciones que estamos llevando a cabo (6), hayamos encontrado mujeres de las más importantes familias moriscas, en especial en los ambientes urbanos, como lectoras de sus libros religiosos en reuniones sociales

3—ANSON, CALVO, Ma. C. ...- *Demografía y Sociedad Urbana en la Zaragoza del siglo XVII. Un estudio con ordenadores*.- Ed. Zaragoza 1977 pag., 118 .

4.—A.H.N.M.- *Inqui. Libros números 327 a 329, 332, 964, 965, 988, 989, y 990.*

5.—GARCÍA CÁRCEL, R.- *Herejía y sociedad. en el siglo XVI.* Valencia , 1975.- MONTER., W.- *La otra Inquisición.*- Barcelona, 1992

6.—ANSÓN CALVO, Ma. C. " Poder económico, poder social y persecución. Tres variables significativas en procesos inquisitoriales aragoneses" En *Disidencias y exilios en la España Moderna.*- Ed. Alicante, 1997, pags., 193-213.

o eventos familiares, como educadoras de los niños y guardianas secretas hasta la muerte de “libros y papeles moriegos”. Desde el momento en que un morisco nacía, ahí estaban las mujeres de su etnia “cuidando” la educación del nuevo miembro de su sociedad y también, cuando un morisco moría, ahí estaban las mujeres “amortajandole como tal” y despidiendole con sus propios ritos y oraciones. Iglesia y Estado eran conocedores de todo esto y de lo que significaba como nexo de unión de unos súbditos no asimilados, así como de rémora para el Estado Moderno que la Monarquía Hispánica había creado y deseaba conservar. De ahí que la Inquisición, como brazo político de ayuda, persiguiese con voluntad inquebrantable todas estas disidencias y a sus protagonistas.

Si como decimos la morisca era la salvaguarda de tradiciones, costumbres, cultura y religión y la transmisora de las mismas a sus hijos y a los integrantes de su etnia, no es extraño que este importante cometido le deparara por el Santo Oficio persecución, castigos y hasta la muerte, como se refleja en los documentos estudiados. Por ejemplo en la familia morisca residente en Zaragoza de los Navarro las tres hijas vivientes, casadas con tres importantes moriscos, fueron penalizadas reiteradamente y castigadas hasta la muerte por leer libros moriegos, guardar las tradiciones y enseñar ritos y costumbres de su etnia (7). Esperanza Granada, una joven y rica morisca, casada con el “reyezuelo” de los moriscos zaragozanos, Miguel Enrique Compañero, el amortajar a una tía suya como lo hacían los moriscos (8), le ocasionó no sólo su persecución y duros castigos, sino la de sus familiares y amigos que le ayudaron o tan sólo presenciaron dicho acto. En nuestro banco de datos, casos como éstos son demasiado frecuentes entre los perseguidos.

Todos los Autos, relaciones de causas y documentos estudiados nos llevan a la convicción de que las mujeres moriscas aragonesas fueron duramente castigadas por la Inquisición, sin que el hecho de ser mujeres moviera al Tribunal zaragozano a ser benevolente con ellas. Es más, algunos autores señalan que fué éste uno de los tribunales inquisitoriales que actuó con más dureza con ellas y algunos estudios comparativos con otro tribunal próximo y representativo, el de Valencia (9), parecen indicar que, si bien las moriscas no constituyeron una parte relevante entre los prisioneros de Valencia hasta los últimos años próximos a la expulsión, en Aragón fueron cientos las moriscas azotadas en público y sentenciadas a largas condenas de cárcel. Desde luego, fué así en el reinado de Felipe II y en los años previos a la expulsión, como se refleja en nuestro banco de datos, basado en las “Relaciones de Causas” del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

PROFESIONES

En cuanto a las profesiones de los acusados, podemos decir que, en conjunto, ejercían las propias de su sociedad y de su tiempo. En el caso de los extranjeros castigados, podemos señalar la contribución de labradores, pastores, molineros y en mayor proporción sastres y tejedores (40 % de ellos). Este último dato no es extraño, pues otras investigaciones sobre la emigración a Zaragoza para esta época, nos señalan la aportación de franceses, en especial, como también se refleja aquí,

7—A.H.N.M.- *Inqui*, Libro 988, fol. 513 y Libro 990, fols 66, 513 v.gr .

8—A.H.N.M.- *Inqui*, Libro 990, fols 490 y 579

9.—ANSÓN, CALVO, Ma. C. - *La actividad inquisitorial aragonesa y su repercusión en los súbditos moriscos*. - En prensa.- GÁRCÍA CÁRCEL, R.- *Herejía y sociedad*.....

de gascones y bearneses, que ejercían como sastres, pelaires y tejedores en su nueva patria (10). En este apartado merece mencionarse, como dato curioso, la presencia entre los acusados de 1598 de Pedro Botella, un cocinero francés, de 50 años (reo nº 134) que ejerció su oficio en el Hospital de Gracia de Zaragoza, donde, según confesó el varón al que intentó seducir, había “muchos fadri-nes”, aunque el tal Botella negó reiteradamente su homosexualidad. También, como dato curioso, merece citarse la presencia del portugués Diego de Cije, que ejerció el oficio de sacristán en la ermita del zaragozano pueblo de Calcena y que fué acusado de hacerse pasar por clérigo sin serlo.

También el clero estuvo representado en el Auto entre los acusados. Cinco frailes y un cura fueron juzgados. El primero de ellos, el fraile franciscano Gabriel de Oriola, de Huesca, a sus 50 años fué acusado de actos deshonestos con mujeres que se confesaban con él. Aunque adujo que “solo les tocaba las manos”, tras reprenderlo en la sala, fue abjurado de leví en presencia de cuatro curas y cuatro frailes y condenado a reclusión en un convento de su Orden en Alcañiz y privado a perpetuidad de poder confesar. Al fraile Juan Pablo Cavallos, residente en el monasterio de Altabas de Zaragoza, también de la misma Orden, de 78 años, le acusaron cuatro mujeres de que en el acto de la confesión tenía “tactos y osculos” con ellas, por lo que se le aplicó la misma pena que al anterior y fue recluido durante cuatro años en un convento de Barbastro. Fray Felipe Arastegui, de 57 años, perteneciente a la misma Orden en el monasterio de Santa Lucía de Barbastro, fue acusado por iguales motivos y de tener acceso carnal con sus confesadas, por todo lo cual sufrió la misma penalización y reclusión en un monasterio de Tarazona. Fray Pedro Pérez Berreño, un monje del convento de Nuestra Señora de Piedra, de la Orden de San Bernardo, a los 67 años, fué acusado de iguales faltas y de buscar tesoros con invocaciones y pactos de los demonios. Tuvo la misma penalización que los anteriores y se le recluyó por cuatro años en el monasterio de Veruela. A Fray Clemente Cegama, de la Orden de San Francisco en el convento de Medinaceli, de 40 años, se le acusó de haber predicado cosas heréticas y temerarias en la cuaresma del año 1596 en Ariza. Tras confesar que lo había hecho sin mala intención, se le obligó a que se retractase en el lugar donde había predicado y fué recluido en un convento de su Orden por cuatro años. Parece pues que los pecados de lujuria “pesaban” en las acusaciones al clero y, en este caso, en especial entre los miembros de la Orden de San Francisco, por lo demás una de las más importantes en la Edad Moderna y de mayor representación en tierras aragonesas.

El caso del cura es más peculiar . Se trata de un miembro del Santo Oficio de Canfranc, mosen Antón Ezquerria, acusado de revelar el secreto de confesión.

PROCEDENCIA .

Amén de los frailes y de los emigrantes ya mencionados (15 franceses, 2 italianos, 1 portugués 1 flamenco , 1 catalán y 1 valenciano) en el Auto de Fe zaragozano de agosto de 1598 se juzgó a un grupo de cristianos viejos (5 hombres y una mujer) que procedían de Ansó, Mianos, Longares, acusados los hombres de practicar el pecado nefando, un pastor navarro calificado de hereje y la mujer, Ana López, cristiana vieja de Tudela y residente en el pueblo zaragozano de Torrellas, habitado por moriscos, acusada porque en su nueva residencia parecía haberse olvidado de su antigua religión y practicaba ritos de la secta de Mahoma.

10.—ANSÓN CALVO, Ma. C. .- “Zaragoza como lugar de inmigración en el siglo XVII” . En *X Congreso Historia de la Corona de Aragón*.- Ed. Zaragoza, 1984, pags 22-30

Los moriscos aragoneses juzgados en este Auto procedían, prioritariamente de pueblos zaragozanos y tan sólo ocho, 6 de Zaragoza-ciudad y 2 de Huesca, de zonas urbanas. La cifra más alta la presentan los procedentes de los pequeños pueblos de Brea, 14; Arandiga, 11; Saviñan, 7 y Villafeliche, 4. Esta contribución no debe extrañarnos, pues, a pesar de ser lugares pequeños y de no muy alto número de vecinos, como se demuestra en los Censos de 1495 (11), con 30, 32, 93 y 261 fuegos, en el momento de la expulsión su población había aumentado considerablemente, pues, según el censo del marqués de Aytona, tenían 433, 125, 120 y 446 casas respectivamente, pobladas por moriscos (12). - El alto crecimiento demográfico habido entre las fechas de ambos censos, 1495 y 1609, está también de acuerdo con otras informaciones e investigaciones que señalan las diferencias de crecimiento vegetativo entre las comunidades de cristianos nuevos y las de cristianos viejos (13) .

De los moriscos procedentes de las áreas rurales aragonesas conocemos la procedencia de 122 moriscos. De ellos, el 69,67 % eran moriscos pertenecientes a lugares de señorío, con mayor contribución los procedentes de señorío laico (50,8 %) que los de eclesiástico (18,85%), sobresaliendo en este último los de lugares pertenecientes al Templo del Pilar de Zaragoza (Brea y Calatorao), a la Orden de Calatrava (Calanda), a la Orden de San Juan (Caspe) y al Obispado de Tarazona (Calcena).

Respecto a los vasallos de señoríos laicos, por orden de su mayor contribución, los moriscos encausados procedían del Señorío del conde de Aranda (19,3%), del conde de Morata (17,7 %), del conde de Fuentes (16,1%) de los Luna (8,06 %), del señorío de Palafox y del marqués de Camarrasa (4,4, y 6,4 5%), del conde de Sasago y del duque de Híjar (3,2 % en ambos casos). Estas cifras están de acuerdo con la alta población morisca con que contaban estos señoríos, pertenecientes a los más importantes nobles aragoneses. Por ello, no es de extrañar que fueran éstos los principales afectados cuando Gobierno e Iglesia usaron mano dura con los moriscos y también los principales protagonistas de las misivas, embajadas y quejas a la Corona, intercediendo reiteradamente por los moriscos. También fueron ellos quienes en sus Memoriales expusieron, antes y después de la expulsión de sus vasallos, llevada a cabo por el hijo y sucesor de Felipe II, Felipe III, la gravedad de una decisión que podía sacar de sus señoríos una importante fuerza de trabajo y que sin duda reportaría negativas repercusiones en todos los aspectos para España (14).

Todos estos moriscos vivían principalmente en las zonas donde estaban ubicados los pueblos de sus respectivos señoríos, zonas, si exceptuamos algún caso como Almonacid de la Sierra

11.—*Censo de la población realizado por mandato de las Cortes de Tarazona de 1495*. MS 82. y *Fogages aragoneses de 1495, con rectificaciones de 1510*. Ms. 660. A(rchivo) D(iputación) P(rovincial) de Z(aragoza) .

12.—citado por LAPEYRE, H.- *Geografía de la España morisca*. - Ed. Valencia, 1986., pags 134-137.

13.—ANSÓN, Ma. C. y GOMEZ, S.- “Repercusiones demográfico-ecónómicas de la expulsión de los moriscos en el ducado de Híjar “ y ANSÓN, MA. C. y GÓMEZ, S.- “Repercusiones demográfico-ecónómicas de la expulsión de los moriscos en el condado de Aranda” En *Actes du VIe Symposium International d’Etudes Morisques*. - Ed. Zaghoun, Túnez, 1993., pags, 79 a 91 y pags,92 a 121.

ANSÓN, Ma. C. y GAY, P.- “Las familias moriscas expulsadas Zaragoza:un análisis de su número y de sus propiedades” En *Actes du VIIe Symposium International d’Etudes Morisques. Famille Morisque*.- Ed. Zaghoun, Túnez, 1997, pags, 81-82.

14.—ANSÓN, MA. C. y GOMEZ, S.- “Repercusiones demográfico-ecónómicas..... en el ducado de Híjar “ y “Repercusiones demográfico-ecónómicas en el condado de Aranda”*Ops. Cits.*-

(del conde de Aranda), casi todas ellas regables, con magníficas huertas trabajadas ejemplarmente por los moriscos. Desafortunadamente, como sabemos, las quejas y malos augurios de los nobles aragoneses no fueron escuchados por la Corona y en la primavera de 1610 los moriscos aragoneses fueron expulsados y con ello una buena parte de los señoríos perdieron los brazos que movían sus tierras de labor y aumentaban su riqueza. Algunos de ellos sufrieron tan graves pérdidas que, como decían el conde de Aranda y el duque de Híjar, la expulsión les impidió poder seguir viviendo "con la calidad y decencia que su autoridad pedía y todos sus antepasados tuvieron" (15). Recordemos, por citar un ejemplo, los tristes Memoriales al Rey y a su privado, el duque de Lerma, en los que el duque de Híjar exponía "la necesidad y estrechez en que he quedado por la expulsión de los moriscos" y el inmenso dolor que le produce ver la nueva situación de sus pequeñas hijas, a las que "en ley divina y humana debe procurar remedio y colocación" pues se están viendo en tal horror sin culpa suya", debido todo ello a la expulsión de sus vasallos moriscos de sus tierras. (16). Las reiteradas quejas de dos de los nobles más importantes de Aragón en muchos de los documentos consultados, son sólo una muestra de las durísimas repercusiones que tuvo la expulsión en los señoríos aragoneses.

CAUSAS DE LAS PENALIZACIONES.

Fueron muy diversas las causas por las que el tribunal inquisitorial zaragozano señaló castigos y penas. En general, a los emigrantes franceses se les acusó de luteranos (35 % de ellos), de blasfemos o irreverentes con las personas sagradas (Virgen María, Cristo etc) o con el clero (27 %), de practicar el pecado nefando con animales (25,2 %) y de homosexualidad (13 %). Algunos de ellos fueron abjurados de leví, otros (40 %), en especial los herejes luteranos y algunos acusados de practicar el pecado nefando, como Bartome Bordimaria, italiano, de Pessaro, o el joven de 14 años Juan Barto, se les envió a galeras por 4 o 8 años.

Como ya hemos citado, cinco frailes y un cura fueron juzgados. Cuatro de ellos por pecados deshonestos, uno por predicar cosas "temerarias y heréticas" y el sexto, Mosen Antón, del santo Oficio de Canfranc, fué juzgado, aunque se le absolvió, por revelar un pecado de confesión que deparó al confesante ir a galeras.

Se registraron once cristianos viejos encausados por practicar el pecado nefando. Tres de ellos contaban entre 17 y 20 años. La mitad de ellos eran pastores que "desahogaban" sus necesidades en el campo con sus animales, los otros con yeguas y burras en sus corrales.

En el colectivo de moriscos encausados, el mayor motivo de sus acusaciones (41,8 %) se debió a la "pertinacia" en practicar ceremonias propias de su religión y en mantener hábitos, costumbres y tradiciones de su etnia. Así, el 19,6% de ellos fueron castigados por practicar ceremonias como el guadoc, zalas y rezar açoras; el 6,8 % por matar carne "al estilo de los moros" o comerla en días prohibidos; el 4,7 % por cumplir fielmente el Ramadán y el 4,2 % de las mujeres moriscas por amortajar a sus muertos con lienzos limpios o nuevos, como ellos acostumbraban. Este apartado podría quizá aumentar su valor, si incluyesemos en él a quienes fueron duramente castigados (4,8 %) por enseñar a otros sus prácticas religiosas y transmitir a los niños y a los jóvenes sus creencias y tradiciones. También el poseer libros "moriegos", "Alcoranes", algún escrito en lengua árabe o aljamiada, o a veces un simple amuleto o "alcorce", con los que se

15.—A(rchivo)D(ucal) de H(ijar) E(pila).- Sala IV, Leg 4 y Docs varios.

16.—Memorial de Fray Simpliciano. A.D.H.E.-Sala IV, Doc 121.

protegían de enfermedades o de calamidades, era objeto de duras represalias y de castigos por el Santo Oficio. Así, el 9 % de los moriscos encausados (no incluidos en el 41,8 % totalizado al principio de este párrafo) sufrieron castigos por estos motivos, siendo un tercio de los mismos mujeres, que vistieron el hábito vergonzante y sufrieron el tormento y la cárcel durante períodos que estibarón entre los tres y seis años, tan sólo por poseerlos o leerlos.

Como practicantes del “pecado nefando” de bestialismo fueron acusados el 14,5 % de los varones moriscos castigados. Tenían edades comprendidas entre 15 y 36 años, ejercientes de todas las profesiones habituales en su medio y provinientes de distintos pueblos de la zona . Por ello, tras sufrir azotes y tormento el 12,5 % de ellos, se les suspendió el proceso y el resto fueron enviados a galeras entre tres y ocho años, tiempo en el que, dadas sus edades, debieron de ser útiles como galeotes en las múltiples empresas bélicas del Rey Prudente. Escritores contemporáneos a los moriscos como P. Aznar Cardona y M. Guadalajara (17) clamaban fuertemente contra este pecado y acusaban a los moriscos de su práctica. A este respecto, conviene señalar, que si bien este vicio era frecuente entre los moriscos, también estaba presente, como se refleja en este Auto, entre los cristianos viejos (7,8 %).

Aznar Cardona (18) calificaba a los moriscos como cobardes y afeminados, achacandolo a que “lo pedía el flaco empleo de su vida y el afeminado modo de criarse”. Pues bien, también la homosexualidad estaba presente en las acusaciones y un 4,9 % de los moriscos fueron azotados, sufrieron tormento y, tras ser abjurados de leví en la Sala , el 60 % de los encausados por este pecado fueron enviados a galeras por 5 y 6 años.

García Cárcel (19), nos dice que en Valencia el castigo más frecuente para el sodomita no clérigo era el destierro durante 2 años y de 25 a 100 azotes y destierro de 3 años y ,a veces galeras perpetuas, para el acusado de bestialismo y que, en general, los acusados eran hombres menores de 30 años, algun clérigo y gentes marginadas. En nuestro caso, todos los acusados moriscos eran jóvenes entre los 14 y 21 años, ninguno de ellos pertenecía a familias destacadas y , en conjunto, fueron más duramente castigados que los del tribunal valenciano. Por otra parte, no podría decirse que la homosexualidad estuviese muy mal vista entre los moriscos y los de su etnia, dentro y fuera de España, ni que su práctica fuera extraña, pero tampoco era tan habitual, ni mucho menos “aplaudida” entre ellos, como a veces se ha querido insinuar. Así, por ejemplo, el joven morisco Juan Compañero menor, hijo del importante matrimonio formado por Juan Compañero y Ana Navarro, cuenta como al haber detenido la Inquisición a su familia, huyo a Argel con su primo J. Zafar, que gozaba de un cargo importante en el gobierno de aquella ciudad, y decidió volver a Zaragoza, con los riesgos que ello conllevaba, entre otras causas, porque no lograba adaptarse a las costumbres que allí veía, sorprendido de que los moros “usasen con publicidad el pecado nefando” (20). A través de la lectura de las acusaciones y castigos parece deducirse que era clasificada y conceptualizada de forma distinta la homosexualidad que la práctica del sexo con animales o bestialismo. Si bien en la Edad Media se referían a la sexualidad

17.—AZNAR CARDONA, P.- *Expulsión justificada de los moriscos*.- Huesca, 1612 y GUADALAJARA, M.- *Memorable expulsión y justísimo destierro de los moriscos de España*., Pamplona, 1613.

18.—*Ibid* II, pag. 35. y ANSÓN, CALVO, Ma. C. - “Los moriscos de Aragón vistos por un escritor del siglo XVII”.- En prensa.

19.—GARCÍA CÁRCCEL, R.- *Herejía y sociedad*.....pag. 289

20.—A.H.N.M.-*Inqui*, Libro 964., fol 91; Libro 988, fol 518 (Auto de 1581, nº72); Libro 989, fol 158 V (Auto de 1585, nº 79) y fols.116-118 (causa nº de las despachadas entre 1584-1585).

como al “pecado abominable y nefando” (21), en los textos de las Relaciones de Causas y de algunos procesos consultados el pecado nefando es sinónimo de bestialismo, en algún caso de practicar el sexo contra natura, pero no de homosexualidad. La Inquisición aragonesa, a diferencia de la castellana, desde el Breve de 24 de febrero de 1524 dado por Clemente VII, tenía jurisdicción sobre los pecados de sodomía y sus acusados, generalmente, eran azotados y deportados a galeras.

Entre 1541 y 1580 (22) en Zaragoza se registraron 100 casos de sodomía y 55 de bestialidad y en un período más largo, de 1540 y 1640, el tribunal inquisitorial zaragozano fue tan severo con los acusados por esta falta que mandó ejecutar a 34 de los 220 homosexuales acusados y a 61 de los 257 acusados de bestialidad (23). Si extendemos el estudio de esta causa al siglo siguiente, entre 1540 y 1700 los procesados por sodomía y bestialismo fueron 379 (24). Si hacemos un estudio comparativo de las cifras de acusados por estas causas hasta comienzos del siglo XVIII, con los tribunales más próximos a Zaragoza, Barcelona y Valencia, se obtiene que en Zaragoza se juzgaron un 74,6 % y un 108,7 % más procesados que en Barcelona y Valencia respectivamente, cifras que hablan por sí solas, máxime si, en el caso del tribunal valenciano, tenemos en cuenta que su área tenía mucha más población que Aragón.

A lo largo de las Relaciones de Causas estudiadas, la constante amenaza de levantamientos llevados a cabo por los moriscos, así como sus temidas alianzas con Francia y con los turcos, estuvieron siempre presentes en los reinados de los Austrias mayores y también, hasta su expulsión, en el gobierno de Felipe III. Por ello, la Real Pragmática de 19 de enero de 1563 prohibió a los moriscos el tener o portar cualquier tipo de arma y la Inquisición tuvo buen cuidado de hacer cumplir con el máximo rigor esta prohibición real, so pena de galeras, azotes y pérdida del valor de las mismas. En Aragón la requisa de armas por el Santo Oficio se había hecho por Decreto, publicado en el Real Palacio de la Aljafería de Zaragoza el 5 de noviembre de 1559 (25), pues, tras la grave matanza de ciertos oficiales del Santo Oficio por moriscos de Plasencia, se adujo que poseían “muchos arcabuzes, vallestas y otras armas escondidas y el cuidado grande que tienen de exercitar en tirar los dichos arcabuzes y escopetas, por todo lo cual se colige bien sus malas intenciones y fines”. Se explicó el peligro que la posesión de armas por los moriscos suponía para ejercer su labor el Santo Oficio, tanto que llegó a plantear una definitiva dicotomía: o la Inquisición o los moriscos, aduciendo, claro está, que todas sus peticiones iban dirigidas a la conservación de la fe y, por ello, exigía que todos los señores de vasallos deberían de prestar todo su apoyo al cumplimiento de la orden (26). No lo vio así la nobleza aragonesa, sino que, por el contrario, más que interpretarlo como una cuestión de fe, lo recibió como un atentado contra la absoluta potestad civil y criminal de los señores de vasallos y contra los Fueros del Reino de Aragón. Así lo juzgaba Zurita en su día y ahora señala Contreras (27) que

21.—KAMEN, H.- *La Inquisición Española*.- Ed. Barcelona, 1967, pag. 271.

22.—BENNASSAR, B.- *L'inquisition espagnole*. -Ed.Paris,pag 346

23.—KAMEN, H.- *Op. Cit*, pag. 272.

24.—CONTRERAS, J.- “Las causas de fe en la Inquisición española 1540-1700. Análisis de una estadística” En *Seminario interdisciplinario de la Inquisición medieval y moderna*.- Copenhague, 5-9, septiembre, 1978.

25.—GARCÍA ARENAL, M.- *Los Moriscos*. Ed. Madrid, 1975, pag.225.

26.—Biblioteca Nacional (Madrid).- Ms 784., fols. 151-159..

27.—CONTRERAS, J.- “La Inquisición aragonesa en el marco de la Monarquía constitucional”.- En *Hispania Sacra*, Madrid, 1985, Vol XXXVII, nº 76, pa. 44 -45 (533-534).

“con la ley aragonesa en la mano, el Edicto era anticonstitucional”. Por ello, se procedió contra el mismo, comenzando así una batalla jurídica entre Inquisición y Reino y, dado también el “papel político” que en el reinado del Rey Prudente tenía el Santo Oficio, parecía plantearse un dilema entre lo que se consideraba arcaico constitucionalismo aragonés y el ordenamiento jurídico de la Monarquía autoritaria, o lo que podría conceptuarse como el auténtico Estado Moderno.

La nobleza aragonesa protestó por el Decreto, lo que derivó en que algunos de sus representantes, como Lope de Francia y Francés de Ariño, fueran procesados y acusados de perturbadores del Santo Oficio. No obstante, nobles tan destacados como los condes de Aranda, de Fuentes, de Sastago o de Morata, abrieron negociaciones con la Corona y lograron su aplazamiento (28), pero sólo eso, su aplazamiento, pues los temores de levantamiento estuvieron cada vez más presentes en el reinado de Felipe I de Aragón y de sus sucesor. Por ello, veremos que los moriscos sufrirán acusaciones del Santo Oficio y éstas derivarán en castigos, que fueron progresivamente más duros desde mediados del siglo XVI, según se refleja en las Relaciones de Causas. No obstante, los peores momentos de esta problemática fueron anteriores al Auto de 1598, como se refleja en el estudio y contaje de los acusados por esta falta en los distintos Autos de Fe habidos en Zaragoza durante el reinado de Felipe II y la problemática y el temor tuvieron sus serio fundamento, pues en pueblos tan pequeños como Lagata, que en el momento de la expulsión recogía 141 casas se requisaron 130 escopetas (29). En el Auto de 1598 aquí estudiado sólo el 2,7 % de los moriscos encausados lo fueron por portar armas, hombres ya mayores que, tras explicar al tribunal del Santo Oficio su desconocimiento de tal prohibición y que llevaban alguna daga o puñal sólo para su posible defensa personal, fueron tan solo reprendidos en la sala y desterrados de sus lugares de residencia durante períodos de tiempo que oscilaron entre 6 y 12 meses. Por este motivo, encontramos también reprendido en la sala y desterrado por un año a Antón Rascas, un catalán de 50 años al que se le había encontrado un puñal en la cinta y que se excuso, aduciendo su desconocimiento de dicha prohibición.

También estaba prohibido a los integrantes de la sociedad morisca el llevar joyas y ropas enriquecidas. Por incumplimiento de esta prohibición encontramos reprendidas en la sala y penalizadas, con 16 y 20 ducados, a las hermanas Esperanza y Gracia Pex, de 32 y 40 años, esposas de Marco A. Royo y Diego Hernández Royo. Una penalización en este caso reiterada, pues ambas hermanas, por sus costumbres y ceremonias religiosas moriscas, habían sido ya castigadas, cuando contaban 18 y 27 años respectivamente, en el Auto de 3 de septiembre de 1584 (30).

Otras acusaciones menos frecuentes (6,7 %) entre los culpados moriscos fueron las debidas a proferir blasfemias, no creer en Jesucristo, no respetar a los representantes de la Iglesia, en especial a los párrocos de los pueblos donde vivían, o incumplir los preceptos de la religión cristiana.

También encontramos una acusación por hechicería. Se trata de una mujer del pueblo de María de Huerva, Jeronima Vivache, de 60 años, casada con Juan Macerol, que, valiendose de un mortero y los rezos de azoras, veía al diablo en forma de oso con quien, decía, llegaba a sentir y tener uso carnal. Fue castigada a ser reconciliada, salir en el Auto y a sufrir cárcel perpetua.

28.—LEA, H.- *Los Moriscos.españoles. Su conversión y expulsión.* -Ed. Alicante, 1990, pag 226.

29.—A.H.N.M.-*Inqui,Libro,964*, fols.72 y sigs-

30.—A.H.N.M.-*Inqui,Libro,989*, fol, 107

SEVERIDAD INQUISITORIAL EN ARAGÓN

Sobre la mayor o menor severidad con que el Santo Oficio castigaba las distintas penas, en investigaciones sobre el tema encontramos diferentes opiniones. Aducen marcadas diferencias entre los distintos tribunales, debidas unas veces a la propia causa de penalización, otras diferenciadas en razón al sexo y otras debidas tan sólo a distintos comportamientos entre los tribunales inquisitoriales de la España del momento .

No es ni mucho menos infrecuente la creencia de que los tribunales del Reino de Aragón fueron los más severos y muy en especial el de la ciudad de Zaragoza. Un estudio de los datos obtenidos sobre el Auto zaragozano de 1598 parece confirmar estas opiniones, pues más de un tercio de los juzgados, el 31,8 % de los varones, fueron castigados a galeras de 3 a 6 años. Con cifras semejantes en todos los tribunales, el Rey Prudente hubiera tenido, sin duda, una muy segura mano de obra en las galeras reales.

En general, el tribunal inquisitorial zaragozano fué el más duro de todos con los moriscos y esta aseveración se refleja también, por ejemplo, en el apartado referente al tormento. Existen algunas opiniones sobre el “no frecuente” uso del tormento, así como algunas aproximaciones cuantitativas, señalando que el 90 % de los acusados no fueron nunca torturados (31). Se ha recordado también en diferentes textos que el Derecho aragonés prohibía la tortura (32), pero no debemos olvidar que ésto era así en los tribunales civiles, pero no para causas de fe (33) . Por todo ello, si hacemos un estudio comparativo sobre la aplicación del tormento con otros tribunales próximos, las cifras inciden en la creencia de una mayor severidad en el tribunal zaragozano. Así el tribunal valenciano hizo sufrir tormento al 30% de los acusados, (34) , mientras que el de Zaragoza practicó la tortura en el 40, 1 % de los acusados (35) .

De acuerdo con estas apreciaciones, nuestros datos nos llevan a señalar que en el Auto de 1598, como en otros muchos consultados, la tortura estuvo presente y, lo que es más, ante algunas creencias de que todavía era más inhabitual su uso en las mujeres, nuestros datos permiten aseverar que de los moriscos encausados el 28,3 % de los hombres sufrieron tormento y lo que nos parece más singular es que lo sufrieron también el 34,2 % de las mujeres. Estas cifras parecen estar bastante de acuerdo con las dadas por otros autores (36). No debemos de olvidar que la fecha del Auto aquí tratado, año 1598, entra ya en el período de mayor radicalización en la persecución, que, según nuestros datos para un período mucho más amplio, se refleja claramente a partir de 1580. No obstante, las Instrucciones del año 1561 no establecían límites por edad, enfermedad etc, para el uso de la tortura y tampoco parece que la “delicadeza” fuera el punto fuerte de los jueces. Sobre la opinión de algunos autores asegurando que en el siglo XVII “el potro era de hecho la única tortura usada por la Inquisición” (37) en las causas recogidas en el

31.—HENNINGSEN, G.- “La elocuencia de los números”- En *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. - Ed. Barcelona, 1987, pag.221.

32.—GARCÍA CÁRCEL, R.- *Herejía y sociedad*.....pag 183.

33.—LEA, H.- *Historia de la Inquisición española*.- Madrid 1983, Vol II, pags.501 y 507.

34.—GARCÍA CÁRCEL, R.- *Herejía y sociedad*....pag 215.

35.—BENNASSAR, B.- “Modelos de mentalidad inquisitorial : Métodos de su pedagogía del miedo” En *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*.Ed Barcelona, 1987 , pag. 177.

36.—GARCÍA CÁRCEL, R.- *Herejía y sociedad*..... pag. 199 y 215 o MONTER, W.- *La otra Inquisición*. ...pag 97, por citar tan sólo algunos ejemplos.

37.—KAMEN, H.- *La Inquisición Española*.....pag, 232 (nota 41).

Auto zaragozano de 1598 se cita la tortura inflingida por medio del potro, la garrucha y la mancuera, siendo frecuente el uso de dos de estos instrumentos con los torturados. Lea (38) dice que la tortura se debía de aplicar solo una vez, pero que “la regla se saltaba con frecuencia”. Posiblemente esto era así y, desde luego, lo fué en el caso del tribunal inquisitorial zaragozano.

La diferencia de contribución por sexos que hemos señalado en la tortura, con mayor porcentaje entre las mujeres, según deducimos de la lectura de las acusaciones, creemos que se debe a que éstas eran más hostiles al Santo Oficio que los hombres, más pertinaces en sus creencias y más fuertes en la defensa de las mismas. En este contexto podría incluirse la opinión que transmitía el tribunal de Zaragoza a la Suprema, cuando decía que “las moriscas de este Reyno son peores que ellos”, tanto que muchos, por temor a sus mujeres, no osaban beber vino ni comer tocino ni hacer otras cosas de cristianos. Posiblemente también influía en severa aplicación del tormento el que a las mujeres no había que “cuidarlas demasiado”, pues, a diferencia de los varones de su etnia, ellas no eran útiles para las galeras reales.

Las causas por las que sufrieron tormento los acusados fueron muy diversas. En el caso de los hombres, parece que era especialmente castigada la homosexualidad (15,6 % de los atormentados) y la práctica del pecado nefando (12,5 %). También era frecuente el tormento por guardar o leer libros moriegos (9,3 %) o por guardar el Ramadan y practicar ritos de la secta de Mahoma (6,2 %). En el caso de las mujeres, sufrieron tormento y carcel (25 %), por ceremonias, rezos y prácticas de usos y costumbres moriscas, en especial por amortajar “a lo moro” (40,6 %) , así como por leer libros moriegos, algunas moriscas “tan bien como los alfaquies” como se dijo en otro proceso a la morisca Gracia Navarro (39), o más severamente por enseñar a leerlos (8,3%).

Un dato curioso a tener en cuenta, sobre la perseverancia en la persecución del tribunal inquisitorial zaragozano, es el hecho de que un 20,4 % de los moriscos penalizados en este Auto de 1598 los encontramos también encausados en otros Autos. Cuando no son ellos mismos los castigados, encontramos que en un 30,32 % de los casos estudiados distintos miembros de sus familias habían sufrido también persecución inquisitorial. En total, podría decirse que para el 50,8 % de los moriscos procesados en el Auto de 1598 no era una “novedad” el salir en Auto de Fe, ni esperar las duras penas que la Inquisición imponía a los de su etnia. Familias destacadas por su estatus económico y social serán las más perseguidas , por practicar ritos de la secta de Mahoma, por respetar sus tradiciones y por la lectura de libros moriegos. Así veremos, una vez más en este Auto, la presencia de miembros de las destacadas familias de los Albariel, los Arricle, los Calavera, en especial la parte de este “clan “residente en Arandiga, los Compañero, los Chicala, los Fustero, los Ovex, los Pex o los Rebollo, por citar tan sólo algunas de las más destacadas familias perseguidas reiteradamente durante el reinado de Felipe I en Aragón. Así, por ejemplo, Juan Albariel, morisco zaragozano de 50 años, había sido ya juzgado por sus creencias y ceremonias moriscas y obligado a salir en el Auto inquisitorial celebrado en Zaragoza el 3 de septiembre de 1584. Durante su proceso estuvo siempre negativo y sólo en el momento de subir al cadalso pidió audiencia y se “promitió” su sentencia. En este mismo Auto de Fe fue juzgado por las mismas causas su padre, Alexos, cuando ya tenía 70 años de edad, y condenado como relajado negativo. Hija también de Alexos y hermana de Juan era María, acusada y juzgada junto a su esposo en el Auto del 5 de abril de 1584, por sus creencias moriscas y por guardar

38.—LEA, H.- *Historia da la Inquisición*, II,pag, 513 .

39.—A.H.N.M.-*Inqui*, Libro.988. fols 504, 513, Libro 990, fols,66 y515

y leer libros moriscos junto con otros miembros familiares, las hermanas Navarro. Un año después, otra Albariel, Ana, será juzgada y castigada por “xaedar “ a lo morisco, en el Auto de 27 de junio de 1585 . Ahora Juan Albariel, que cumplía condena con la penalización de no poder salir de la ciudad de Zaragoza y su obligación de llevar hábito, será acusado de no cumplir ambas penas y haberle visto quitarse el habito en la Casa de las Comedias de Zaragoza, lo que le valio una dura reprensión y el tener que pagar una multa de 30 ducados (40). Otro ejemplo de acusación regular lo sufrió el clan y familia de los Calavera. Más de 20 de sus miembros soportaron penas inquisitoriales, en distintos Autos. En el Auto de 1598 cuatro de sus mujeres, tras sufrir tormento por sus prácticas y ceremonias moriegas y por haberlas enseñado, fueron reconciliadas. Una de ellas había sido ya juzgada un año antes por las mismas faltas y condenada a 4 años de cárcel, como lo fue también su marido Juan Quinacet y lo habían sido en diferentes Autos otros miembros de ambas familias (41).

También la importante familia morisca zaragozana de los Compañero está representada en el Auto de 1598. El jefe del clan, Juan Compañero, de 71 años, por tomar agua que no le correspondía para regar un huerto suyo sito en la Aljafería, fué reprendido en la sala y penalizado con el pago de 24 ducados. En realidad esta era una pena insignificante ante las otras muchas que la Inquisición le impuso a lo largo de su vida, hasta conducirlo a la relajación y a la muerte después de ver procesados, encarcelados y llevados a la muerte a su único hijo, a su mujer, sus hermanos y sus sobrinos, en una campaña que todo parecía indicar iba dirigida a la total desaparición de su familia y de cuantos de forma directa o indirecta emparentaban con ella, formaban parte del servicio de sus casas o , simplemente, gozaban de su amistad (42) .

Miembros de las familias de los Chicala, los Fustero o los Ovex, son también castigados en este Auto y lo habían sido en otros anteriores (43), demostrando ,una vez más, la constancia y regularidad en la persecución que el Santo Oficio ejercía con determinadas familias y clanes de moriscos, durante el reinado de Felipe I, logrando así la lenta desaparición de las mismas. Quizá algún miembro de estas familias sobrevivió al rey, que murió un mes después de la celebración de este Auto, pero sus vidas durante los años de gobierno del Rey Prudente no fueron en ningún caso plácidas, pues la Inquisición, institución tan protegida por su Estado, les persiguió constante y duramente, demostrando una vez más que las variables poder económico, poder social y status inclinaron pesada y discriminadamente la balanza punitiva de los inquisidores y lo hizo de forma dramáticamente desfavorable para los moriscos aragoneses.

40.- A.H.N.M.-*Inqui*, Libro, 989, fols. 22,37,68. 39.y 111 y Libro 990, fol, 94.

41.—A.H.N.M.-*Inqui*, Libro, 990, fols. 32-37.

42.—A.H.N.M.-*Inqui Libros* 964, fols. 18,21,67,138 a 208, 496,Libro 965, fols 108, ,216,241,274, Libro 988 fol. 511, Libro 327 fols 348-360, Libro 328, fols 231-235, y 432; Libro 329, foll 290, entre otros.

43.—A.H.N.M.- *Inqui*, libro 988, fol. 460;989 fols 86, 135, y 802 y Libro 990, fol 60.